

**RES. 3080/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0005955, Ent. N° 4687/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 03/2019 convocada por el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT), para la contratación del servicio de cajas viajeras de cirugía mini invasiva para columna lumbar sistema tubular (Compra de material de cirugía con préstamo de instrumental);

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución de fecha 27 de mayo de 2019 adoptada por la Adjunta a la Dirección del INOT, se resolvió disponer el referido llamado por el término de un año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de ASSE;

**2)** que cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 51 del TOCAF (publicaciones), al acto de apertura realizado de fecha 26 de junio de 2019 se presentaron: NELSON ARCOS SA e INNOVAMED SA ;

**3)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe de fecha 23 de octubre de 2019, teniendo en cuenta el criterio de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, sugiere adjudicar por calidad (40%) y precio (60%) a la firma INNOVAMED S.A. por el monto de \$ 598.129,60 impuestos incluidos;

**4)** que luce agregada consulta respecto al vínculo Jurídico de los integrantes de firmas con ASSE y Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado activo, no existiendo observaciones;

5) que no consta información contable;

6) que consta Resolución por parte de la Adjunta a la Dirección del INOT de fecha 25 de octubre de 2019, adjudicando el llamado de a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

**CONSIDERANDO:** 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado la intervención del gasto total anual de \$ 598.129,60 impuestos incluidos , a favor de INNOVAMED SA, previo control de la imputación del gasto en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16 de junio de 2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2).
- 4) Comuníquese al Contador Delegado; y
- 5) Devuélvase.